



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 520-2026-DG-DISA APURIMAC II.

10 JUN. 2026

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 1842-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por el Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y neonatal 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756 - Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, que cuenta con autonomía técnica, administrativa y presupuestal, con personería jurídica de derecho público, y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley General de Salud dispone que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la población;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP denominada Directiva Sanitaria que establece la organización y funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, cuyo objetivo es "Organizar y establecer las funciones, atribuciones y competencias de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal para la implementación de acciones orientadas a la prevención, vigilancia y control de la mortalidad materna, perinatal, neonatal y morbilidad materna extrema";

Que, la referida Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP establece que los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal Regionales de las DIRESAS/GERESAS/DIRIS, para su conformación, deberán contar con resolución suscrita por el mayor nivel jerárquico en cada área geográfica o nivel ejecutor; en este sentido, corresponde al Comité de la Dirección de Salud Apurímac II, contar con resolución directoral para su funcionamiento; de igual manera en el subnumeral 6.2.2.2 establece los miembros del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal a nivel regional, red u otro nivel;

Que, con Resolución Ministerial N° 272-2025/MINSA, se aprueba la NTS N°227-MINSA/CDC-2025, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica de la Muerte Materna en el Perú, el cual tiene como finalidad Contribuir a la prevención y control de la morbi mortalidad materna en el ámbito nacional;

Que, de acuerdo al Informe N° 115-2026-ESSSR-DAIS-DESP-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 15 de mayo del 2026, el Coordinador del Programa Presupuestal 002, Materno Neonatal DISA AP II., solicita la emisión del acto resolutorio para la conformación del comité de prevención de la mortalidad materna, fetal y neonatal, con el objetivo de garantizar la continuidad de la vigilancia epidemiológica en salud pública, así como los procesos de notificación, investigación y análisis de casos bajo los estándares de la vigente norma técnica, asimismo peticona que la duración de la resolución sea desde la fecha actual hasta el 15 de mayo del 2027;

Que, con Informe N° 068-2026/DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de mayo del 2026, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, peticona a quien corresponda la proyección de la resolución directoral del Comité de Prevención de la Mortalidad materna, fetal y neonatal 2026;

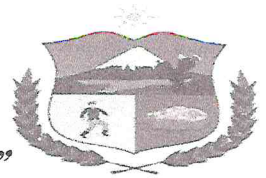
Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 520 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

10 JUN. 2026

Andahuaylas,

Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, el COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL - 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II, a partir de la fecha hasta el 15 mayo del 2027, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente	Director General
Coordinador	Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Secretaría Técnica I	Coordinadora de Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva
Secretaría Técnica II	Coordinador de Atención Integral del Neonato
Miembro	Director de Epidemiología
Miembro	Dirección de Calidad
Miembro	Dirección de Servicios de Salud
Miembro	Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
Miembro	Dirección de Atención Integral de Salud
Miembro	Oficina Local del Seguro Integral de Salud
Miembro	Responsable de la Oficina Descentralizada del Seguro Integral de Salud
Miembro	Coordinadora de Referencia y Contra referencia
Miembro	Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas
Miembro	Jefe del Departamento de Pediatría y Neonatología del Hospital Sub Regional de Andahuaylas
Miembro	Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Santa Margarita - ESSALUD
Miembro	Jefe del Departamento de Pediatría y Neonatología del Hospital Santa Margarita - ESSALUD
Miembro	Representante del Departamento de Cuidados Críticos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, al Comité conformado en el artículo primero de la presente resolución la observancia obligatoria de la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ikqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL